



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FOVIENDA

Resolución No. 020
(24 de septiembre de 2003)

POR LA CUAL SE ASIGNAN 203 SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA CORRESPONDIENTES A LA ASIGNACIÓN DE POBLACIÓN ESPECIAL, HOGARES AFECTADOS POR EL DESASTRE NATURAL EL 18 Y 19 DE MARZO DE 2003 EN LA CIUDAD DE MANIZALES

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 03 de 1.991, Ley 46 de 1988, Decreto Ley 919 de 1989, Decreto 2620 de 2000, Resolución 0656 de 2.003 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Acuerdo 005 de 2003 emitido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Vivienda y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 03 de 1.991, en su artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley.

Que el artículo 3 numeral 9 del Decreto 555 de 2.003 creó el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, estableciendo como una de sus funciones asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto 555 de 2.003 establece la dirección y administración del Fondo Nacional de Vivienda a cargo de un Consejo Directivo y de un Director Ejecutivo, y el artículo 8 numerales 2, 3 y 9 determinan la competencia al Director Ejecutivo para expedir los actos administrativos de asignación de subsidios.

Que la Ley 46 de 1.988 crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y atención de Desastres señalando que serán objetivos del sistema entre otros: "Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, económicos que sean indispensables para la prevención y atención de situaciones de desastre"

Que la Carta Política consagra el deber fundamental del Estado de proteger la vida de los ciudadanos.

Que el Gobierno Nacional en ejercicio de facultades constitucionales y legales expidió el Decreto Ley 919 de 1989, en el cual se define el *desastre* como "*el daño grave o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada, causadas por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental, que requiera por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social*", y la situación y ocurrencia de desastre producida será certificada por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres por acto administrativo;

Que de conformidad con el Decreto Ley 919 de 1989 el Estado y sus entidades territoriales están en la obligación de tomar medidas y adelantar acciones de prevención y mitigación del riesgo, como resultado de los análisis de vulnerabilidad, con el fin prevenir desastres y calamidades públicas de probable ocurrencia por amenazas latentes de origen natural y antrópico, y de proteger la vida de los ciudadanos, así como de

Continuación de la Resolución No. 020 por la cual "Se asignan 203 subsidios familiares de vivienda correspondientes a la asignación de población especial, hogares afectados por el desastres natural el 19 de marzo de 2003 en la ciudad de Manizales"

concurrir a la atención y rehabilitación de zonas afectadas por desastres.

Que la población afectada por una situación de desastre o de calamidad pública debe ser atendida de conformidad con las disponibilidades presupuestales por las entidades públicas y privadas.

Que la vivienda constituye el mayor y único patrimonio de la mayor parte de los hogares colombianos.

Que en virtud de lo establecido en artículo 3º, numeral 9 del Decreto 555 de marzo 10 de 2003, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Fondo Nacional de Vivienda tiene la función de asignar los subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que es jurídicamente viable otorgar Subsidio Familiar de Vivienda a las familias damnificadas con el acaecimiento de un desastre natural de conformidad con las disponibilidades presupuestales siempre y cuando que cumplan con los requisitos señalados en el Acuerdo 005 expedido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Vivienda.

Que en las noches del 18 y 19 de marzo de 2003 ocurrieron fuertes aguaceros en varios sectores de la ciudad de Manizales que ocasionaron deslizamientos de las laderas donde se encontraban los hogares cuyos lugares de habitación fueron destruidos.

Que la Resolución 0656 del 16 de junio de 2.003, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció los cupos de distribución correspondientes al 60% de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para zonas urbanas para el presupuesto del año 2.003, otorgando recursos por mil setecientos cuarenta y un millones ocho mil pesos \$1.741.008.000,00 para asignación de subsidios a hogares damnificados por Desastre Natural en la ciudad de Manizales.

Que el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Vivienda en desarrollo de las facultades consagradas en el Decreto 555 de 2003 expidió el Acuerdo No. 005 de 2003, mediante el cual se reglamentó de manera transitoria el otorgamiento y administración del Subsidio Familiar de Vivienda, aplicables a hogares ubicados en zonas de desastres o calamidad pública.

Que el párrafo del artículo primero del Decreto 2480 de 2.002, establece que la entidad ejecutora del rubro " subsidio familiar de vivienda- Ley 546 de 1.999" podrá celebrar con las Cajas de Compensación familiar del país, reunidas en unión temporal un contrato que permita a estas últimas desarrollar actividades orientadas a la asignación de los subsidios a la población objetivo.

Que el INURBE, para el efecto anotado en el considerando anterior celebró con las Cajas de Compensación Familiar del país, reunidas en unión temporal, el contrato de encargo de gestión número 047 de fecha 26 de noviembre de 2.002, el cual fue cedido al Fondo Nacional de Vivienda mediante acta de cesión de fecha 19 de abril de 2.003. El mismo fue ampliado con el objeto de que atendieran lo relacionado con subsidios a población especial mediante otro si firmado el 19 de junio de 2003.

Que la oficina de Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, de la Alcaldía de Manizales certificó la calidad de damnificadas de 203 familias por el desastre ocurrido en los sectores conocidos como Andes, Camino viejo Villamaría, Galán, 20 de julio, Sierra Morena, Camino del medio, La Playita, El Carmen, Vía al Guamo, Jesús de la Buena Esperanza, Bosconia, Campamento, Solidaridad, Marmato, San Ignacio y Estrada.

Que una vez ejecutoriada la Resolución 0656 y con la coordinación de la Caja de Vivienda Popular del Manizales, se realizó el proceso de organización de los hogares declarados damnificados de conformidad con la certificación anotada a través de la postulación ante la Caja de Compensación Familiar de Manizales COMFAMILIARES CALDAS.

Continuación de la Resolución No. 020 por la cual "Se asignan 203 subsidios familiares de vivienda correspondientes a la asignación de población especial, hogares afectados por el desastres natural el 19 de marzo de 2003 en la ciudad de Manizales"

Que el Fondo Nacional de Vivienda, mediante Resolución 018 de 2003 fijó como fecha para el cierre de recepción de formularios de postulación para asignación de Subsidio Familiar de Vivienda correspondientes a este desastre el día 3 de septiembre del 2003 y como fecha de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda el día 5 de septiembre de 2003.

Que en desarrollo del contrato existente con la Unión Temporal de Cajas, COMFAMILIARES CALDAS procedió a efectuar la postulación de los hogares que se presentaron así como la captura de la información que fue suministrada a esta entidad mediante oficio CAVIS-UT 1212 del día 28 de agosto de 2003, respectivamente en medios magnéticos, los cuales son soporte para la asignación que se efectúa en la presente Resolución y que a su vez se encuentra debidamente certificada por el auditor de la Caja de Compensación Familiar – COMFAMILIARES CALDAS-. Esta información se encuentra en las oficinas de Fondo Nacional de Vivienda y los documentos soportes en la Caja de Compensación Familiar.

Que de conformidad con la información parcial capturada y remitida por la Unión Temporal de Cajas y una vez surtido por el Fondo Nacional de Vivienda, el proceso administrativo correspondiente, se procede a efectuar una asignación parcial para damnificados del desastre en los sectores Andes, Camino viejo Villamaría, Galán, 20 de julio, Sierra Morena, Camino del medio, La Playita, El Carmen, Vía al Guamo, Jesús de la Buena Esperanza, Bosconia, Campamento, Solidaridad, Marmato, San Ignacio y Estrada, correspondientes a 203 subsidios familiares de vivienda por valor de mil quinientos cincuenta millones ciento ocho mil pesos (\$1.550.108.000,00) de acuerdo con la distribución de recursos efectuada mediante Resolución 656 de 2003.

La asignación se hace por el valor que solicitaron los aspirantes en el formulario de postulación sin que supere el máximo establecido para esta asignación, en virtud del principio de igualdad.

Que mediante Memorando FNV No. 07 de fecha 5 de septiembre de 2003, expedido por el profesional encargado de la supervisión del sistema de información del proceso de asignación, certificó que el Fondo Nacional de Vivienda recibió la información de las postulaciones por parte de la Unión Temporal de Cajas en medio magnético. Que dicha información fue procesada bajo los lineamientos de la normatividad vigente para la presente asignación y que las bases de datos con la información básica de la postulación se encuentran en esta entidad.

Que el Asesor del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió el Certificado presupuestal número No. 8 del 22 de septiembre de 2003, por valor de un mil quinientos cincuenta millones ciento ocho mil pesos (\$ 1.550.108.000,00) con cargo al Código Presupuestal 62014020001, SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA-

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1o. Efectuar una asignación parcial de doscientos tres (203) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondiente a los recursos distribuidos mediante Resolución 0656 de 2003 destinados a los hogares damnificados por el desastre natural del 18 y 19 de marzo en la ciudad de Manizales, representados por los postulantes relacionados, de acuerdo con las normas vigentes hasta las cuantías señaladas a continuación:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
29992760	MARTHA LUCIA	AGUIRRE RENDON	\$ 7.636.000
24322443	NELLY	AREVALO DE CORTES	\$ 7.636.000
10210055	MARIO	ARIAS	\$ 7.636.000
75072719	LUIS ALIRIO	BETANCOURT	\$ 7.636.000
75082054	JORGE HERNAN	BONILLA MEJIA	\$ 7.636.000
1391437	JUAN RODRIGO	BUSTAMANTE RIOS	\$ 7.636.000
30318828	LUZ ENIT	CUERVO	\$ 7.636.000

Continuación de la Resolución No. 020 por la cual "Se asignan 203 subsidios familiares de vivienda correspondientes a la asignación de población especial, hogares afectados por el desastres natural el 19 de marzo de 2003 en la ciudad de Manizales"

75066434	JOSE ALFREDO	CARDONA ARISTIZABAL	\$ 7.636.000
16052166	LUIS ALBERTO	CASTAÑEDA MUÑOZ	\$ 7.636.000
4333229	MARCO AURELIO	CASTRILLON USMA	\$ 7.636.000
75082438	JANER MAURICIO	CAVIEDES CARDONA	\$ 7.636.000
1311932	JOSE DE JESUS	DUQUE JIMENEZ	\$ 7.636.000
30311442	OLGA CIELO	FLOREZ AGUDELO	\$ 7.636.000
30331681	CARMELITA	FRANCO GALVIZ	\$ 7.636.000
75080641	RAFAEL ARCANGEL	GALVIS	\$ 7.636.000
30391960	EDILMA	GALLEGO GALVIS	\$ 7.636.000
15925914	PEDRO LUIS	GAÑAN	\$ 7.636.000
75143409	JAIME	GARCIA OBANDO	\$ 7.636.000
16113009	URIEL	GARCIA OBANDO	\$ 7.636.000
30305618	GLORIA ESNEDA	GAVIRIA	\$ 7.636.000
24719469	MARIA MERY	GIL ARIAS	\$ 7.636.000
10200482	JOSE ALBERTO	GIRALDO ZULOAGA	\$ 7.636.000
30280774	ARACELLY	GRAJALES SEPULVEDA	\$ 7.636.000
10259479	JAVIER	GUARIN RODRIGUEZ	\$ 7.636.000
24348991	CLAUDIA MARCELA	GUZMAN	\$ 7.636.000
30312541	MARIA EUGENIA	HENAO QUINTERO	\$ 7.636.000
75047814	BERNABE DE JESUS	HENAO VALENCIA	\$ 7.636.000
4418403	JAVIER DE SAN GERARDO	HENAO ZULUAGA	\$ 7.636.000
75077522	ALBERTO	HERNANDEZ TAPIERO	\$ 7.636.000
24340663	GLORIA ESPERANZA	HURTADO GARCIA	\$ 7.636.000
30275711	ROSA ELVIRA	JIMENEZ DE RAMIREZ	\$ 7.636.000
24728871	LUZ MARINA	JIMENEZ QUICENO	\$ 7.636.000
30282475	MARTHA ALIRIA	LOPEZ	\$ 7.636.000
30311897	ALBA LUCIA	LOPEZ MORALES	\$ 7.636.000
24727986	MARTA YOLANDA	MARIN RUIZ	\$ 7.636.000
75074439	JUAN DIEGO	MARULANDA CRUZ	\$ 7.636.000
10213855	JOSE DIEGO	MARULANDA	\$ 7.636.000
75062861	JORGE IVAN	MEJIA TANGARIFE	\$ 7.636.000
4488695	SAUL	MUÑOZ MORALES	\$ 7.636.000
30336210	CLAUDIA PATRICIA	MUÑOZ VILLA	\$ 7.636.000
71789485	CARLOS ALBERTO	NARANJO GARCIA	\$ 7.636.000
30397496	LUZ ELENA	OSPINA CARDENAS	\$ 7.636.000
75074910	UEIMAR ALFONSO	PEÑA CRUZ	\$ 7.636.000
30237825	JOHANNA ESPERANZA	RAMIREZ JIMENEZ	\$ 7.636.000
30402436	LUZ ADRIANA	RAMIREZ JIMENEZ	\$ 7.636.000
75105160	VICTOR HUGO	RAMIREZ JIMENEZ	\$ 7.636.000
15913483	RAUL ANTONIO	VILLADA CARDONA	\$ 7.636.000
25232857	MARTHA CECILIA	VILLADA	\$ 7.636.000
75101766	JOSE NORBERTO	YEPES PAMPLONA	\$ 7.636.000
10260636	CARLOS ALBERTO	ARANGO OSORIO	\$ 7.636.000
10235804	JOSE HERNAN	BEDOYA CORTES	\$ 7.636.000
10261591	JOSE JAIRO	BEDOYA CORTES	\$ 7.636.000
6213588	JOSE ANIBAL	BEDOYA PATIÑO	\$ 7.636.000
24365364	LUZ MARINA	RAMIREZ RAMIREZ	\$ 7.636.000

Continuación de la Resolución No. 020 por la cual "Se asignan 203 subsidios familiares de vivienda correspondientes a la asignación de población especial, hogares afectados por el desastres natural el 19 de marzo de 2003 en la ciudad de Manizales"

10219748	JOSE HERSAIL	SALDARRIAGA MURIEL	\$ 7.636.000
10219254	ELIBANIEL	SANCHEZ CELIS	\$ 7.636.000
24883445	EDELMIRA	SANCHEZ OROZCO	\$ 7.636.000
4487610	JAIRO DE JESUS	SANCHEZ	\$ 7.636.000
75002245	JOSE ARLEY	SANCHEZ RAMIREZ	\$ 7.636.000
71227463	JOHN JAIRO	TORRES RUIZ	\$ 7.636.000
10258566	GERMAN	TRUJILLO DUQUE	\$ 7.636.000
15989054	JUAN MARTIN	USMA HERRERA	\$ 7.636.000
15989733	JHON DIEGO	USMA HERRERA	\$ 7.636.000
24278990	MARIA LA FE	VELASQUEZ DE SANTANA	\$ 7.636.000
52589309	LUZ MERY	BELTRAN BARRANTES	\$ 7.636.000
15916170	ARGEMIRO	BUENO BETANCURT	\$ 7.636.000
75084482	JOSE ALEXANDER	CAICEDO VILLA	\$ 7.636.000
75097436	JULIAN ANDRES	CARDONA CALDERON	\$ 7.636.000
16076119	OVER ALEXANDER	GOMEZ RAMIREZ	\$ 7.636.000
4469635	DANIEL	GONZALEZ CORREA	\$ 7.636.000
30321353	MARIA LIGIA	ARBOLEDA GALLO	\$ 7.636.000
2371664	ANANIAS	ACOSTA	\$ 7.636.000
24318709	GILMA	GALLO DE ARBOLEDA	\$ 7.636.000
4336934	LEONEL DE JESUS	GONZALEZ LOPEZ	\$ 7.636.000
75064780	JORGE IVAN	GOMEZ VALENCIA	\$ 7.636.000
24309322	MARIA LETICIA	CORTES CARVAJAL	\$ 7.636.000
30307083	BLANCA EDILMA	DIAZ MARIN	\$ 7.636.000
10238002	JINEL	DUQUE RAMIREZ	\$ 7.636.000
24732236	FLOR DE MARIA	GALLEGO DE HERRERA	\$ 7.636.000
30298237	MARGARITA	GARCIA CARDONA	\$ 7.636.000
30335557	MARLENY ANDREA	GARCIA CARDONA	\$ 7.636.000
30313116	LUZ DARI	GARCIA VASQUEZ	\$ 7.636.000
30316663	MARIA LUZ ESTELA	GARCIA VASQUEZ	\$ 7.636.000
30396245	MYRIAM	PACHON PARRA	\$ 7.636.000
10226527	LUIS ENRIQUE	GIL CORTES	\$ 7.636.000
10261399	CONRADO	RAMIREZ SANCHEZ	\$ 7.636.000
10231007	DIEGO	GIRALDO VALBUENA	\$ 7.636.000
24833734	MARIA ESTER	LOAIZA DE MUÑOZ	\$ 7.636.000
75087306	RUBEN DARIO	GUEVARA	\$ 7.636.000
4319864	JUAN DE JESUS	HERNANDEZ GONZALEZ	\$ 7.636.000
30313936	MARIA DEL CARMEN	GARCIA	\$ 7.636.000
30317131	LIGIA	HERRERA GALLEGO	\$ 7.636.000
24827310	DORA ELENA	MARTINEZ CARVAJAL	\$ 7.636.000
24363758	MARTHA LUCIA	CASTRO BALLESTEROS	\$ 7.636.000
25116177	LUZ MARINA	SERNA GALLEGO	\$ 7.636.000
10247361	JOSE GUILLERMO	FLOREZ USMA	\$ 7.636.000
10279061	JUVENAL	JIMENEZ VELASQUEZ	\$ 7.636.000
30322296	AURA CECILIA	GONZALEZ CARDONA	\$ 7.636.000
16077357	JOSE ARLEY	GONZALEZ GARCIA	\$ 7.636.000
30230182	EDELMIRA	MEJIA	\$ 7.636.000
30233310	ALBA NANCY	OCAMPO AGUDELO	\$ 7.636.000

Continuación de la Resolución No. 020 por la cual "Se asignan 203 subsidios familiares de vivienda correspondientes a la asignación de población especial, hogares afectados por el desastres natural el 19 de marzo de 2003 en la ciudad de Manizales"

30288339	ALEYDA	LONDOÑO PATIÑO	\$ 7.636.000
1395003	JOSE LUIS	OSORIO GOMEZ	\$ 7.636.000
16112510	JOSE GABRIEL	OSORIO MOLANO	\$ 7.636.000
38901513	ANA ROSA	MARIN	\$ 7.636.000
10268254	RUBEN DARIO	ROMAN VALENCIA	\$ 7.636.000
29219259	MARGARITA	SALAZAR	\$ 7.636.000
10250644	JOSE NELSON	SALGADO MONSALVE	\$ 7.636.000
10287560	JORGE ALBEIRO	MEJIA HERRERA	\$ 7.636.000
75068730	JOSE DIEGO	GIRALDO HENAO	\$ 7.636.000
93060003	SIGIFREDO	PEREZ ARANA	\$ 7.636.000
15906885	NICOLAS	RAMIREZ ACEVEDO	\$ 7.636.000
4595807	JESUS MIGUEL	YEPES CASTAÑO	\$ 7.636.000
30396871	MARTHA LEONOR	AGUDELO PULGARIN	\$ 7.636.000
30296719	LUCILA	BETANCUR MEJIA	\$ 7.636.000
75070964	JHON FREDY	PATIÑO CASTAÑO	\$ 7.636.000
10225871	LUIS GONZAGA	ZULUAGA MONTES	\$ 7.636.000
24727232	MARIA IRMA	ZAPATA DE VALENCIA	\$ 7.636.000
75048535	ORAN DE JESUS	CANDAMIL CANDAMIL	\$ 7.636.000
30306472	GLORIA INES	CANDAMIL ALZATE	\$ 7.636.000
25235343	LUZ AIDE	DUQUE GALEANO	\$ 7.636.000
30314888	BLANCA LIBIA	CASTRO	\$ 7.636.000
30271354	SARA	LAVERDE POSADA	\$ 7.636.000
30302269	GLORIA LILIANA	GIRALDO BETANCUR	\$ 7.636.000
24823074	MARIA IRMA	ECHEVERRI ALZATE	\$ 7.636.000
2396895	GILDARDO	LONDOÑO CARDONA	\$ 7.636.000
30402781	DIANA ISABEL	AGUIRRE ZAPATA	\$ 7.636.000
30290189	MARTHA LUCIA	HERNANDEZ DE VILLADA	\$ 7.636.000
75077944	HERNAN	MARIN VARGAS	\$ 7.636.000
75001865	JESUS ANTONIO	MONTOYA LOPEZ	\$ 7.636.000
15950514	JOSE ARLEY	GALVIS BERNAL	\$ 7.636.000
24757632	MARIA LEONOR	MONTOYA SOTO	\$ 7.636.000
25127377	AMPARO	AGUDELO CARDENAS	\$ 7.636.000
10250764	JOSE DAVID	BLANDON GIRALDO	\$ 7.636.000
3226293	JOSE ISRAEL	ZAMBRANO REY	\$ 7.636.000
24333757	LINA CONSTANZA	BLANDON GIRALDO	\$ 7.636.000
30289761	MARIA ISMELDA	CARDONA DE CARVAJAL	\$ 7.636.000
24306849	MARIA SILVIA	MUÑOZ DE RODRIGUEZ	\$ 7.636.000
75074710	ABELARDO	ARCILA MORALES	\$ 7.636.000
4565880	ALCIDES DE JESUS	MONTES GIRALDO	\$ 7.636.000
30331527	ORFA NELLY	VILLEGAS LOPEZ	\$ 7.636.000
10236081	ANIBAL	MONTOYA	\$ 7.636.000
10267453	JOHN JAIME	SANCHEZ LOPEZ	\$ 7.636.000
30396279	CARMEN ANDREA	GIRALDO HENAO	\$ 7.636.000
30303552	MARIA DAMARIS	PENAGOS GIL	\$ 7.636.000
30320605	LUZ DARY	CORREA	\$ 7.636.000
30238766	VIVIANA ANDREA	CASTAÑO VALENCIA	\$ 7.636.000
24305332	MARIA ORFA	PEREZ DE MARTINEZ	\$ 7.636.000

Continuación de la Resolución No. 020 por la cual "Se asignan 203 subsidios familiares de vivienda correspondientes a la asignación de población especial, hogares afectados por el desastres natural el 19 de marzo de 2003 en la ciudad de Manizales"

24332907	AMANDA	CASTAÑO VALENCIA	\$ 7.636.000
24309993	EULALIA	MONROY CARDONA	\$ 7.636.000
30291726	RUBIELA	ZAPATA	\$ 7.636.000
52084363	NORA	MORALES RUIZ	\$ 7.636.000
10219663	GUSTAVO ANTONIO	PATIÑO	\$ 7.636.000
30336750	BARBARA OTILIA	DUQUE GALEANO	\$ 7.636.000
24427976	ROSA JULIA	TORRES VALENCIA	\$ 7.636.000
1357422	JORGE TULIO	HERNANDEZ	\$ 7.636.000
75088336	JESUS ALVARO	ARBOLEDA GALLO	\$ 7.636.000
24348080	MARY LUZ	HERNANDEZ OSPINA	\$ 7.636.000
30405528	MARY LUZ	MARIN	\$ 7.636.000
10280780	JOSE RUBIEL	ARBOLEDA GALLO	\$ 7.636.000
30396790	NANCY	ALVARAN RAMIREZ	\$ 7.636.000
39796062	ANA SILVIA	PINEDA	\$ 7.636.000
10215449	TIBERIO ANTONIO	RINCON CUARTAS	\$ 7.636.000
4318868	CAMPO ELIAS	RENDON QUINTERO	\$ 7.636.000
30329063	MARIA LUZ DARY	GOMEZ LONDOÑO	\$ 7.636.000
30338506	SANDRA CLEMENCIA	DIAZ MARIN	\$ 7.636.000
30283333	BEATRIZ	OSORIO FRANCO	\$ 7.636.000
75065033	YILMAR FERNANDO	RENGIFO BUITRAGO	\$ 7.636.000
25094999	ROSA ANGELICA	AMAYA AMAYA	\$ 7.636.000
75031472	JOSE BENGELMER	ARIAS VARGAS	\$ 7.636.000
10242124	GERARDO	RIOS TABARES	\$ 7.636.000
28765268	MARIA TERESA DE JESUS	CARVAJAL CALLE	\$ 7.636.000
24326968	GLORIA INES	ROJAS MONTES	\$ 7.636.000
24347051	ISABEL CRISTINA	ECHEVERRY AMAYA	\$ 7.636.000
30323625	GLORIA LILIANA	SALAZAR ATEHORTUA	\$ 7.636.000
24621296	CLARA INES	JIMENEZ DE HERNANDEZ	\$ 7.636.000
30325208	MARIA NORALBA	SERNA DUQUE	\$ 7.636.000
30316064	LUZ MARINA	LONDOÑO LOPEZ	\$ 7.636.000
25098306	FLORALBA	LOPEZ DE LONDOÑO	\$ 7.636.000
24333756	SANDRA MILENA	BLANDON GALVIS	\$ 7.636.000
10283066	ALFONSO	RODRIGUEZ MUÑOZ	\$ 7.636.000
10242759	FABIO	RODRIGUEZ MUÑOZ	\$ 7.636.000
30338189	DORA ELSY	CASTAÑEDA LOPEZ	\$ 7.636.000
16070011	PEDRO NEL	RODRIGUEZ MUÑOZ	\$ 7.636.000
30290948	ROSA ELVIRA	CASTAÑEDA LOPEZ	\$ 7.636.000
4418694	JOSE LIBARDO	CASTRILLON AMARILES	\$ 7.636.000
9971618	CRISTIAN ANDRES	DIAZ BLANDON	\$ 7.636.000
1217195	JORGE ADAN	DUQUE MONTES	\$ 7.636.000
15957843	GONZALO	GONZALEZ LOPEZ	\$ 7.636.000
4314638	JESUS MARIA	ALZATE BETANCUR	\$ 7.636.000
24307506	MARIELA	CASTRO SIABATO	\$ 7.636.000
64869067	CLAUDIA ISABEL	MURILLO MONTOYA	\$ 7.636.000
30397935	FLOR MARIA	DUQUE GALEANO	\$ 7.636.000
30301159	MARIA LIBIA	OCAMPO SALAZAR	\$ 7.636.000
75086694	HECTOR MARIO	TORRES ALZATE	\$ 7.636.000

Continuación de la Resolución No. 020 por la cual "Se asignan 203 subsidios familiares de vivienda correspondientes a la asignación de población especial, hogares afectados por el desastres natural el 19 de marzo de 2003 en la ciudad de Manizales"

24856663	MARIA EDILMA	OCHOA OSPINA	\$ 7.636.000
24341466	ELIZABETH	PIEDRAHITA FRANCO	\$ 7.636.000
30337414	CLAUDIA PATRICIA	SERNA MANRIQUE	\$ 7.636.000
10260785	WILLIAM	VILLEGAS SEPULVEDA	\$ 7.636.000
25650220	BENEDICTA	TORRES ALVARADO	\$ 7.636.000
30312198	LUZ MARY	VALLEJO MONTOYA	\$ 7.636.000
20678775	TRANSITO	ROZO MORA	\$ 7.636.000
24276942	LEONILDE	YEPES DE MARIN	\$ 7.636.000

ARTICULO 2o. La asignación de los subsidios de que trata el artículo anterior se efectúa por la suma de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS (\$ 1.550.108.000,00) con cargo a los recursos de que dispone el Fondo Nacional de Vivienda para el efecto, ajustados a los términos previstos en la Ley y normas vigentes, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número No. 8 del 22 de septiembre de 2003, por valor de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS (\$ 1.550.108.000,00) con cargo al Código Presupuestal 62014020001, SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA- expedido por la Asesora del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO 3º. La entrega de los respectivos subsidios asignados estará condicionada por parte de los beneficiarios y/o los oferentes, al cumplimiento de los requisitos previstos en las Leyes 03 de 1.991, Decreto 2620 de 2.000, demás disposiciones complementarias y especialmente de conformidad con el Acuerdo 005 del 23 de julio de 2003 emitido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Vivienda. Estos dineros serán cancelados directamente o a través de la entidad que para tal función contrate el Fondo Nacional de Vivienda.

ARTICULO 4º. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en los medios masivos de comunicación social.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

JAIR ALEXANDER SEPÚLVEDA GARCÍA
 Director Ejecutivo (E)
 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

REALIZO. ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA